



NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



Perez

RESOLUCIÓN NÚMERO **00000049** DE 2014

(**01 OCT. 2014**)

“Por la cual se autoriza a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. “COINTRASUR”, el cambio de nueve (9) unidades del Grupo A por seis (6) unidades del Grupo B, en la ruta CHAPARRAL-SAN ANTONIO y Viceversa”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 171 de 5 de febrero de 2001, Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, establece que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el señor LEOVIGILDO SALCEDO ROMERO, en su condición de Gerente de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. “COINTRASUR”, mediante radicado MT-20144730039202 del 22 de septiembre de 2014 presento ante la Dirección Territorial Tolima, solicitud formal de cambio de Grupo en forma ascendente de la capacidad transportadora del Grupo A al Grupo B, para lo cual requiere que se cambien nueve (9) unidades del Grupo A, por seis (6) unidades del Grupo B.

Que la Ruta en la cual se solicita efectuar el cambio de Grupo es CHAPARRAL-SAN ANTONIO y Viceversa”.

Que el cambio de Grupo se fundamenta en lo establecido en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, que señala que con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1). Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

00000049 01 OCT. 2014

"Por la cual se autoriza a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR", el cambio de nueve (9) unidades del Grupo A por seis (6) unidades del Grupo B, en la ruta CHAPARRAL-SAN ANTONIO y Viceversa".

Que conforme a los preceptos establecidos en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, se posibilita la eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio. Frente a este Aspecto se encuentra pronunciamientos del Ministerio de Transporte de acuerdo con lo señalado por Jefe de Oficina Asesora de Jurídica:

-MT-1350-2-58904 del 24 de noviembre de 2004, en cuanto a la racionalización señala: la racionalización de quipos se encuentra desarrollada en el Decreto 171 de 2001, el cual es reglamentario de la Ley 336 de 1996. En dicha racionalización se tiene en cuenta que el número de sillas de los vehículos que salen del servicio sea equivalente al número de sillas de los vehículos que ingresen a formar parte del parque automotor, por eso si salen 3 vehículos del grupo A solamente pueden ingresar 2 del grupo B.

-Memorando MT- 1350-1-20819 de 8/05/2006, MT-1350-1-29913 del 27/06/2006, MT-1350-2-69193 de 16/11/2007.

Que para evaluar la solicitud, con la que se pretende racionalización en el uso del equipo automotor con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001 y la mejor prestación del servicio, se revisan las autorizaciones otorgadas a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR", para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera así:

Que la Dirección Territorial Tolima mediante Resolución No. 0000393 del 31 de octubre de 2001, otorgo habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR", en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y unifico la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas de acuerdo al grupo B y C (Artículo 51 Decreto 171 de 2001 y se acogió a la transición otorgada para aquellas empresas que ya contaban con autorización o licencia).

Que a través de la Resolución No. 0000731 de 7 de febrero de 1992, se le autorizó la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera entre otras la ruta CHAPARRAL – SAN ANTONIO y Viceversa, así:

Saliendo de Chaparral: 05:00-09:00-12:00-14:00-18:00

Saliendo de San Antonio: * 06:00-09:30-11:30-13:50-16:30

Características del servicio: Clase de vehículo Campero, Nivel del servicio: Corriente, Frecuencia: Diario.

Que la Dirección Territorial Tolima, mediante Resolución No. 000016 de 20 de junio de 2012, autorizó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR", el cambio de Grupo de C al B en la ruta CHAPARRAL – PLANADAS y Viceversa, y estableció en el artículo primero modificación de la capacidad transportadora quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A Camperos	20	25
Grupo B Microbús-Vans	26	31
Grupo C Bus-Buseta	65	78

Que revisada la capacidad transportadora autorizada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA., "COINTRASUR", impreso de parque automotor que hace parte del estudio técnico No. 002 de 30 de septiembre de 2014, se establece que tiene fijada en el grupo A una máxima de 25 vehículos, de los cuales tiene vinculados 15 y en el grupo B tiene una máxima de 31 unidades vehiculares que se encuentra utilizada 30 unidades.

“Por la cual se autoriza a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. “COINTRASUR”, el cambio de nueve (9) unidades del Grupo A por seis (6) unidades del Grupo B, en la ruta CHAPARRAL-SAN ANTONIO y Viceversa”.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, se analizó y verifico por la Dirección Territorial Tolima la pretensión de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. “COINTRASUR”, mediante el estudio técnico No. 002 de 30 de septiembre de 2014, con revisión del plan de rodamiento para la ruta CHAPARRAL-SAN ANTONIO y Viceversa, concluyendo que el cambio de grupo de vehículo solicitado permite racionalizar la capacidad transportadora del Grupo A al Grupo B, disminuyendo nueve (9) unidades transportadoras en la clase de vehículo campero e incrementar seis (6) unidades transportadoras en la clase de vehículo microbús, con lo cual quedaría actualizada la capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A Camperos	13	16
Grupo B Microbús-Vans	31	37
Grupo C Bus-Buseta	65	78

Que en merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. “COINTRASUR”, el cambio de nueve (9) unidades del Grupo A por seis (6) unidades del Grupo B, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud del artículo anterior, modificar la Capacidad Transportadora autorizada mediante Resolución No. 000016 de 20 de junio de 2012 a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. “COINTRASUR”, así :

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A Camperos	13	16
Grupo B Microbús-Vans	31	37
Grupo C Bus-Buseta	65	78

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, queda sin efecto el artículo primero de la Resolución No. 000016 de 20 de junio de 2012, que fijo capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. “COINTRASUR”,

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de la resolución 000016 de 20 de junio de 2012, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. “COINTRASUR”, en la Dirección registrada carrera 8 No. 7-35 Teléfono 2460321-Chaparral-Tolima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... 01 OCT. 2014

LUIS FERNANDO ROJAS